

06 SEP 2016

PUDAHUEL

A SUS AUTOS LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.

Secretario

Carta: co: De la peritancia se le entre operando
Mudavelo, 6/8/2016

PUDAHUEL, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-

A la hora señalada por el Tribunal, tiene lugar la audiencia de comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representada por su apoderada doña MARITZA ESPINA OPITZ, y la asistencia de la parte denunciada de BOUTIQUES & CORNERS S.A., representada por su apoderado don BENJAMIN SILVA ALDANA, quienes exponen:

LA PARTE DENUNCIANTE DE SERNAC: ratifica la denuncia de autos rolante de fojas 1 a 12, ambas inclusive, solicitando a SS., se acoja en todas sus partes, aplicando la multa correspondiente en la Ley 19.496, por infracción al artículo 23, del citado cuerpo legal, con costas. Nada más que agregar.

La parte denunciada de Boutiques & Corners S.A., señala que sin perjuicio de los descargos presentados y con un nuevo estudio de los antecedentes, reconoce los hechos materia de autos, solicitando la aplicación del mínimo legal de la multa, sin costas toda vez que su representada ha tomado todas las medidas necesarias para que los hechos denunciados no vuelvan a ocurrir en el porvenir y a modo ejemplar se elevaron considerablemente la capacidad de los servidores para futuros eventos y navegación en la página web.

No teniendo esta parte facultades para allanarse, se solicita un plazo de tres días hábiles, para ratificar lo obrado.

EL TRIBUNAL RESUELVE: A LO PRINCIPAL: Téngase por formulados los descargos y como parte integrante de esta audiencia. Se otorga un plazo de tres días hábiles, contados de esta fecha, para ratificar lo obrado, en cuanto al allanamiento.

AL PRIMER OTROSI: Téngase por acompañado documento. AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente. Notifíquese.

La parte de SERNAC, acompaña con citación, lo siguientes documentos: Acta de ministro de fecha 30 de mayo de 2016; suscrita por doña JUDITH FRACZINET CRISTI, y que es objeto de esta denuncia y su respectivo anexo fotográfico.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Por acompañados documentos, con citación. Notifíquese.-

PRUEBA TESTIMONIAL, no se presenta.

PETICIONES, No se formulan.

Se pone término a la presente audiencia, dándose los comparecientes por notificados y firmando conjuntamente con SS.,

